

Auto Interlocutorio No. 1193  
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00419  
Demandante: MARTIN HORACIO LOMBANA LUNA  
Demandado: LUIS ALFONSO SALAMANCA LUNA y OTROS

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada Caldas, 28 de diciembre de 2022. Le informo a la señora juez, que por auto N° 1002 del 9 de noviembre del año 2022 se **Requirió con Desistimiento Tácito** a la parte solicitante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal, los cuales **se cumplieron el 26 de diciembre** del año 2022, sin que procediera para el efecto. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 28 de diciembre de 2022

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el paginario de este expediente, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, mediante Auto N.º 1002 del 9 de noviembre del año 2022, en donde se le concedió el término de treinta (30) días, para que procediera de conformidad, sin mostrar interés alguno por el proceso. De tal manera que, procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del C.G.P, y, en consecuencia, se ordena dar por terminado por desistimiento tácito, el presente proceso **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** adelantado por el señor **MARTÍN HORACIO LOMBANA LUNA** actuando en nombre propio.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado. Se previene a la parte demandante que podrá iniciar de nuevo el proceso en cualquier oportunidad. Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del C.G.P. Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 1193  
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00419  
Demandante: MARTIN HORACIO LOMBANA LUNA  
Demandado: LUIS ALFONSO SALAMANCA LUNA y OTROS



Secretaría, La Dorada, Caldas, El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria